



UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 0265-2019-UNAP
Iquitos, 04 de febrero de 2019**

VISTO:

El Informe N° 042-2019-AGT-SG-UNAP, presentado el 01 de febrero de 2019, por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite veintidos (22) expedientes para conferir grado académico de bachiller, aprobados por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44º de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45º de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.1) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45º de la presente ley;

Que, el artículo 72º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, establece que la universidad otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales y de segunda especialización que correspondan, a nombre de la nación. Los programas de la UNAP que tienen acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar;

Que, el numeral 1) de artículo 73º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos para obtener el grado académico de bachiller, establece que se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 101-2018-CU-UNAP, del 18 de octubre de 2018, se resuelve aprobar las modificaciones de la versión actualizada del “Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana”;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 054-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y validar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad este autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu);

Que, por las razones expuestas, es procedente conferir los grados académicos solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44º y 45º de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 72º y numeral 1) del artículo 73º del Estatuto de la UNAP y el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP, y sus modificatorias; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el grado académico de bachiller a los siguientes ex alumnos:

- FACULTAD DE AGRONOMÍA
BACHILLER EN CIENCIAS AGRONÓMICAS
 - 1. JOSE TOMAS PEZO SANCHEZ
 - 2. MARIA DEL CARMEN SALDAÑA ROJAS



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0265-2019-UNAP

BACHILLER EN GESTIÓN AMBIENTAL

3. AIDE INMACULADA NAVARRO LOJA
4. SAMUEL JOSEPH TUESTA PEREZ

- FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS
BACHILLER EN CIENCIAS BIOLOGICAS
5. ELIANA SANTANA FLORES
6. LUIS ERNESTO REYNA HUAYMACARI
7. AELEEN CLAIRE ROSSE TREJO SANCHEZ
- FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES
BACHILLER EN EDUCACIÓN
8. JORGE HERNAN DORADO CASTRO
- FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS
BACHILLER EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
9. LUIS ADEMIR PEZO OCHAVANO
10. PAOLO TAMANI MURAYARI
BACHILLER EN CIENCIAS CONTABLES
11. RIQUELME RUDY VARGAS TORRES
12. EDUARDO KENYI NONAKA REYNA
13. RAUL FREDDY FALCON TAFUR
14. DIEGO ALBERTO VASQUEZ NAVARRO
BACHILLER EN CIENCIAS ECONÓMICAS
15. WILMER ANAXIMANDRO CAMUS SOLSOL
16. YESSENIA YAZMIN ACOSTA PIERA
BACHILLER EN NEGOCIOS INTERNACIONALES Y TURISMO
17. RHODA ARIRAMA TAPAYURI
18. ALONDRA SORINA RIOFRIO GARAY
19. MARDEN CECILIO NAVARRO RUIZ
20. JERRY ALVAN PAREDES
- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
21. CHARLIER MANUEL COBOS PIÑA
- FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA
BACHILLER EN FARMACIA Y BIOQUÍMICA
22. CHRISTIAN VELA LUNA

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrate, comúñquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL